	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

## 1. TITULO

**“ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUA E.S.P”.**

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

**Empresas Municipales EMTULUA E.S.P**, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, regida por la **Ley 142 de 1994**, la cual, conforma al **Acuerdo Municipal No 175 de 1995**, tiene por objeto la gestión de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias.

El **Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia**, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.


Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de **Empresas Municipales EMTULUA E.S.P**, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de materializarse producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

En este sentido es obligación de las Entidades Públicas asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, esto puede darse a través de la celebración de contratos de seguros, cuya finalidad es la de proteger el patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre el particular nuestra legislación establece:

**Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019. “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”.** El procedimiento disciplinario establecido en la **Ley 1952 de 2019**, menciona una casual para determinar la existencia de una falta gravísima de la siguiente manera: **“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”** Así mismo y bajo la misma normativa, se menciona que también es falta gravísima igualmente **“No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes la Ley 1952 de 2019”.**

La **Ley 42 de 1993**, en su **Artículo 101**, establece: **“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su**

	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”.

A su vez, **Ley 42 de 1993**, en su **Artículo 107**, establece que “**Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten**”.


Responsabilidad Civil para Servidores Públicos El **Artículo 43 de la Ley 2276 de 2022** dispone “**(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)**”

La normativa indica que esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como lo es, **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P**

Para el Seguro Global de Manejo y amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la **Resolución 014249 del 15/05/1992**, aprobada por la Contraloría General de la República.

La entidad requiere adquirir pólizas de seguros, que garantice las siguientes coberturas las cuales son necesarias para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales, bienes dentro de los cuales se encuentran “**La Plaza de Mercado**” ubicado en la calle 27 y 27A con carrera 22 y 23, con un avalúo al 2024 de \$ 10.321.229.299 y el edificio de “**Las empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P.**” con dirección carrera 26 No. 24 – 08, cuyo avalúo es de \$ 2.798.942.967. Así mismo, y además se cuenta con el **vehículo automotor HYUNDAI TUCSON IX35 GLS modelo 2015 de placas OCI 204. Y una motocicleta ECO DELUXE COLOR NEGRO MODELO 2024 DE PLACA NCE47C**, así como también se adjuntará relación de los bienes muebles de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P

GRUPOS	RAMOS
GRUPO 1	Multi Riesgo Daños Materiales
	Manejo Global Entidades Estatales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Automóviles
	Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito SOAT

	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

Es de aclarar que la entidad requiere la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTOMOVIL Y SOAT

Por tal motivo La renovación de las pólizas de seguro de todo riesgo de la entidad EMTULUA E.S.P es una acción fundamental para garantizar la protección continua de los bienes, activos y responsabilidades de la institución frente a cualquier tipo de evento inesperado o siniestro que pueda afectar su funcionamiento. A continuación, se detallan los motivos principales para proceder con la renovación de dichas pólizas:

**Garantía de Protección Integral:** La póliza de todo riesgo cubre una amplia gama de riesgos, incluyendo daños materiales, pérdidas, robos o siniestros que puedan afectar los bienes y activos de la entidad. La renovación garantiza que la institución continúe contando con una cobertura adecuada frente a cualquier imprevisto que pueda interrumpir su operatividad.

**Cumplimiento de Obligaciones Legales y Normativas:** La entidad pública, como parte del sector estatal, tiene la obligación de proteger sus activos y cumplir con las normativas vigentes en cuanto a seguros. La renovación de las pólizas asegura que se cumpla con los requerimientos legales y reglamentarios establecidos para el sector público, evitando sanciones o situaciones de incumplimiento.

**Seguridad Financiera:** Los imprevistos como desastres naturales, accidentes o pérdidas materiales pueden generar impactos financieros significativos en la entidad. La renovación de las pólizas de todo riesgo ayuda a mitigar estos riesgos y reduce la posibilidad de tener que afrontar costos imprevistos que puedan afectar el presupuesto institucional.


**Protección de la Continuidad de los Servicios Públicos:** Dado que la entidad pública es responsable de la prestación de servicios esenciales para la comunidad, es fundamental que sus operaciones no se vean interrumpidas por eventos adversos. La renovación de las pólizas garantiza que, en caso de siniestros, los daños puedan ser reparados o compensados rápidamente, permitiendo la reactivación inmediata de los servicios que presta.

**Confianza y Transparencia en la Gestión Pública:** La renovación de las pólizas de todo riesgo refleja un compromiso con la buena gestión de los recursos públicos y la protección de los intereses de la comunidad. Además, demuestra transparencia en la administración de los activos y la prevención de riesgos que puedan comprometer el patrimonio de la entidad.

En conclusión, la renovación de las pólizas de seguro de todo riesgo es una medida indispensable para asegurar la protección continua de los bienes, la legalidad, la estabilidad financiera y la operatividad de la entidad pública. A través de esta renovación, se garantiza una gestión eficiente y responsable frente a los posibles riesgos que puedan surgir en dentro de la vigencia 2026 y 2027.

### 3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

#### 3.1 ESTRATEGIA: APOYO A LA GESTIÓN

	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**“ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUA E.S.P”.**

#### 4.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO, ALCANCE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

La entidad requiere adquirir pólizas de seguros, que garantice las siguientes coberturas las cuales son necesarias para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales:

GRUPOS	RAMOS
GRUPO 1	Multi Riesgo Daños Materiales
	Manejo Global Entidades Estatales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Automóviles
	Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito SOAT.

#### BIENES MUEBLES E INMUEBLES EMTULUA E.S.P

4.2.1 Especificaciones del servicio:

EDIFICACIONES	UBICACION
EDIFICIO EMTULUA E.S.P	<b>carrera 26 No. 24 – 08</b>
PLAZA DE MERCADO	<b>calle 27 y 27A con carrera 22 y 23,</b>
VEHICULOS DE TRANSPORTE – EMTULUA E.S.P	CAMIONETA HYUNDAI IX35 4X4 DIESEL PLACA OCI-204 A00076
	MOTOCICLETA ECO DELUXE COLOR NEGRO PLACA: NCE 47C - MODELO 2024
LÍNEAS Y CABLES DE TELECOMUNICACIONES	CABLEADO DEL ESTRUCTURADO DEL EDIFICIO EMTULUA
	CABLEADO EXTENSIÓN DE RED ÁREA TÉCNICA



NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
RESPONSABLE		GESTIÓN JURIDICA			

		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y REDES DE CABLEADO
BIENES OTROS	MUEBLES ENTRE OTROS	<p>VIDEO BEAM GRIS- 2015</p> <p>EQUIPO DE COMPUTO DELL ( MONITOREO)</p> <p>IMPRESORA EPSON L 575</p> <p>SCANNER HP ENTERPRISE FLOW 7500</p> <p>IMPRESORA EPSON L 575</p> <p>AIRE ACONDICIONADO MARCA MIRAGE CON CONTROL</p> <p>IMPRESORA SAMSUNG ML-2010</p> <p>AIRE ACONDICIONADO MARCA MIRAGE CON CONTROL</p> <p>SCANNER HP ENTERPRISE FLOW 7500</p> <p>COMPUTADOR DE MESA</p> <p>AIRE ACONDICIONADO LG MINI SPLIT - CON CONTROL</p> <p>COMPUTADOR DE ESCRITORIO</p> <p>DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA 2 TB</p> <p>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP</p> <p>PLANTA TELEFONICA DE SWCHER DE RED PANASONIC</p> <p>AIRE ACONDICIONADO MARCA MIRAGE CON CONTROL</p> <p>EQUIPO DE COMPUTO DELL ( MONITOREO)</p> <p>PORTATIL ASUS X512DA - BQ1136</p>



NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

					<p>RACK COMPAQ- 2015</p> <p>SERVIDOR HP CPU HP PROLIANT ML 350 F402LK811027- 2015</p> <p>SERVIDOR HP CPU HP PROLIANT ML110 2M230302XL MONITOR DELL-2015</p> <p>COMPUTADOR LENOVO TODO EN UNO A00077</p> <p>COMPUTADOR PORTATIL ASUS X512DA</p> <p>FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA</p> <p>FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA M 2040</p> <p>TELEVISOR 51" LG</p> <p>TV PLASMA SAMSUNG</p> <p>COMPUTADOR DE MESA DELL</p> <p>COMPUTADORES DE ESCRITORIO 2016 CANTIDAD (5)</p> <p>CABLEADO DEL ESTRUCTURADO DEL EDIFICIO EMTULUA</p> <p>COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELL OPTILEX 3 CÓDIGO 314308- 2017</p> <p>COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELL OPTILEX 3.1 CÓDIGO 314308- 2017</p> <p>ESCRITORIOS CANTIDAD (32)</p> <p>PLOTER HP DESINGJET T 120</p> <p>SCANNER HP SCANGET 7500</p> <p>TELÉFONOS ANÁLOGOS PANASONIC CANTIDAD (7)</p>
--	--	--	--	--	---



NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

		BIBLIOTECA EN H BLANCO ENCHAPADO FORMICA PUERTA BATIENTE  CABLEADO EXTENSIÓN DE RED ÁREA TÉCNICA  COMPUTADORES DE ESCRITORIO CANTIDAD 5  IMPRESORA CANON INALAMBRICA MULTIFUNCIONAL PIXMA G4110  IMPRESORA CANON INALAMBRICA MULTIFUNCIONAL PIXMA G4110  IMPRESORA CANON INALAMBRICA MULTIFUNCIONAL PIXMA G4110  IMPRESORA CANON INALAMBRICA MULTIFUNCIONAL PIXMA G4110  IMPRESORA HP LASER JET PRO M402DW  MESAS DE CENTRO EN MARMOL  NIVEL TOPOGRÁFICO TOPCON CÓDIGO 1721325- 2018  SCANNER HP SCANGET 7500  BIBLIOTECA NEVERA DE 1.50 ANCHO MPDKORD 15 MM F-8 FORMICA  CAJA FUERTE  CAMARA (1- SAMSUNG 10,2 ) - (1 - NIKON D5300 )  COCINA INTEGRAL COLOR BLANCA
--	--	--



NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

				<p>EXTINTORES MULTIPROPOSITO</p> <p>HERRAMIENTAS PARA CONEXIÓN DE RED</p> <p>MANGUERAS DE INCENDIO</p> <p>MESA ELEGANT 1,20 x 3,00 - TAB 30</p> <p>MESAS PLEGABLES PLÁSTICAS 244X76X74 CMS-2018 CANTIDAD (6)</p> <p>MOBILIARIOS DE ALMACENAMIENTO EN RH - 15 MM GAVETAS</p> <p>PERSIANAS CANTIDAD (25)</p> <p>PLANOTECAS</p> <p>SILLAS CANTIDAD 30 ESTRUCTURA CROMADA COLOR NEGRO</p> <p>SILLAS ERGONOMICAS CANTIDAD (9)</p> <p>SILLAS ERGONÓMICAS NEUMATICAS CON BRAZO CANTIDAD (9)</p> <p>SILLAS INTERLOCUTORAS SIN BRAZO CANTIDAD (12)</p> <p>TABLEROS BORRA FACIL CANTIDAD (2)</p> <p>UPS ONLINE 15 KVA TITAN 2019</p> <p>AIRE ACONDICIONADO - MINI SPLIT INVERTER - 18.000 UBT</p> <p>AIRE ACONDICIONADO - MINI SPLIT INVERTER -12.000 UBT</p> <p>AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 24.000 A 30.000 BTU LG INVERTER</p>
--	--	--	--	---



NOMBRE		ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
RESPONSABLE		GESTIÓN JURIDICA			

		<p>AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 24.000 A 30.000 BTU LG INVERTER</p> <p>AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 60.000 BTU LG INVERTER</p> <p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y REDES DE CABLEADO</p> <p>ESCANER PEDESTAL LIBROS DOC CZUR ET18PRO</p> <p>ESCANNER CAMA PLANA Workforce DS-1630 25ppm USB3.0 DUPLEX RES. 300ppp</p> <p>DISCO DURO SSD 2,5" 3,84 TB D3-S4520 INTEL</p> <p>UPS 3KVA Online POWEST</p> <p>UTM (FIREWALL PERIMETRA . FORTIGATE -60F HARDWARE PLUS 1</p> <p>COMP. CORP PORTATIL LENOVO -1</p> <p>COMP. CORP PORTATIL LENOVO -2</p> <p>COMP. CORP PORTATIL LENOVO -3</p> <p>COMPUTADOR CORP LENOVO-1</p> <p>COMPUTADOR CORP LENOVO-2</p> <p>COMPUTADOR CORP LENOVO-3</p> <p>COMPUTADOR CORP LENOVO-4</p> <p>DISPOSITIVOS DE CONTROL DE ACCESO Y ACCESORIOS</p>
--	--	--



NOMBRE		ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
RESPONSABLE		GESTIÓN JURIDICA			

		ESCANER DE ALTO DESEMPEÑO ESCRITORIO ANGULAR DE 1,50X1,50 SUPERFICIES ENCHAPADAS ESCRITORIO ANGULAR DE 1,50X1,50 SUPERFICIES ENCHAPADAS ESCRITORIO ANGULAR DE 1,50X1,50 SUPERFICIES ENCHAPADAS NFP LASER DIGITAL MA 4500 PASAMANOS TIPO HILO EN ACERO PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO 2 QNAP TS433 4 BAY PERSONAL CLOUD TV LED 75 PULG SAMSUNG 3552235 UPS 6KVA ONLINE -1 UPS 6KVA ONLINE -2 VENTANILLA ELABORADA CON VIDRIO TEMPLADO VIDEOPROYECTOR EPSON POWERLITE
4.2.2. Alcance	<b>Seguro Multi Riesgo Daños Materiales:</b> Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.	



NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				


Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

**Seguros Manejo Global Entidades Estatales:** Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

**Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

**Póliza de seguro de Automóviles:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

**Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT.** La Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la

	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito "SOAT". De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal. Se deja clara la necesidad que tiene la Entidad de contratar un programa de seguros que ampare los bienes e intereses conforme a las especificaciones técnicas que se encuentran en el presente estudio previo.

4.2.3. Autorizaciones Licencias y/o. Permisos

No aplica

#### 5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:


ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	84131501	SEGUROS DEL EDIFICIO Y/O DEL CONTENIDO DEL EDIFICIO
2	84131503	SEGUROS DE AUTOMIVILES
3	84131512	SEGUROS DE EQUIPOS ELECTRONICOS

#### 6. TIPO DE CONTRATO

- Obra   
 Consultoría   
 Prestación de servicio   
 Suministro  
 Convenio interadministrativo   
 Otro

#### 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994, que menciona: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." y "la regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportantes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce."

	NOMBRE		ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE		GESTIÓN JURIDICA			

De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: aplica el "derecho privado". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional.

De otra parte, el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001 "señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 de 1994 disponga otra cosa

A su turno el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente: **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".


De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 175 de 1995, emanado del Concejo del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal; definida como Empresa de servicios públicos oficial, de conformidad con lo previsto en el numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que acorde con el artículo décimo sexto del Acuerdo Municipal No. 175 de 1995, los contratos o convenios que celebre Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., estarán sujetos al régimen del derecho privado, atendiendo a las excepciones previstas en la Ley 142 de 1994 y la Ley 80 de 1993 para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual - debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

La Junta Directiva de Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P. expidió el Manual de Contratación, siendo la más reciente versión el Acuerdo No.002 de 2017 y modificado parcialmente por el Acuerdo No. 002 de 2025 del 4 de noviembre de 2025, concordante con disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes.

El Artículo 16 del manual de contratación establece que: La escogencia de contratistas por parte de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P., se desarrollará de conformidad a las siguientes modalidades de selección: (i) Invitación Pública; (ii) Invitación Detallada; (iii) Invitación Abreviada;

	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

(iv) Invitación Simplificada; (v) Invitación Directa; (vi) Contrato por Urgencia o Contingencia; (vii) Contrato por Orden de Servicio, Orden de Compra u Orden de Trabajo.

Así mismo el numeral 5° de Invitación Directa, en su literal B, inciso 6° establece que: "se podrá adelantar contratación directa sin importar la cuantía: "Para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, de publicidad o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas jurídicas o naturales."

Por su parte, en cuanto al tema de los CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h) señala:

... "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...

En ese orden de ideas, la modalidad de selección para el contratista que se requiere se desarrollará mediante Invitación Directa.

Teniendo presente estas consideraciones legales expuestas, el proceso de invitación a ofertar y la posterior suscripción del contrato con el oferente seleccionado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de las Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P. Acuerdo 002 de 2017, y la Ley 142 de 1994.


## 8. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

### 8.1 Valor del contrato.

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 72.607.454) IVA INCLUIDO, con recursos propios de la entidad con cargo al código presupuestal 21020209- PRIMA DE SEGUROS. Respaldo por la disponibilidad presupuestal CD8-2026046. El valor del presente contrato se obtuvo mediante cotización aportada por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

### 8.2 Forma de Pago.

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P., pagará al CONTRATISTA la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 72.607.454) IVA INCLUIDO , los cuales se pagarán en la medida en la que se vayan entregando las póliza o seguros que amparan los bienes previa presentación de la factura, con sus debidos soportes y evidencias del cumplimiento, así como las planillas de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley que corresponde, y previo visto bueno por parte del Supervisor. PARAGRAFO: Para recibir el pago y para legalizar el acta de

	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

liquidación EL CONTRATISTA, debe anexar certificación de cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social, acompañada de la certificación expedida por el Supervisor que avale el cumplimiento del objeto contractual.

### 8.3 Plazo de ejecución.

Se ha dispuesto una duración contada a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio del mismo, hasta el día treinta (30) de agosto del 2026.

Para suplir la necesidad de Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P., requiere contratar con persona natural o jurídica, quien deberá acreditar la idoneidad y experiencia relacionada.


### 8.4 Estudio del Mercado

Una vez considerado lo anterior, se relacionan contratos celebrados por otras entidades del estado, los cuales fueron analizados para llevar a cabo el presente estudio. Dichos contratos presentan objeto y actividades similares a las del presente objeto contractual y se encuentran publicados en la página del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/>:

### 8.4 Estudio del Mercado

Una vez considerado lo anterior, se relacionan contratos celebrados por otras entidades del estado, los cuales fueron analizados para llevar a cabo el presente estudio. Dichos contratos presentan objeto y actividades similares a las del presente objeto contractual y se encuentran publicados en la página del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/>:


No de CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
SAMC-003-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE NOCAIMA	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, INCLUYENDO EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS ONORABLES CONCEJALES, SEÑOR ALCALDE Y SEÑOR PERSONERO, EL "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA.	365 DIAS	\$ 132.000.000

	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				


<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinNa">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinNa</a>				
CD-125-2025	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE MARULANDA	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA	296 DIAS	\$ 104.946.794
<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinNa">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinNa</a>				

**9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

<p><b>9.1 Capacidad Jurídica</b></p>	<p>Los requisitos legales que debe cumplir el oferente y que demuestre su capacidad jurídica e idoneidad son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente.</li> <li>• Hoja de vida de la función pública persona natural o persona jurídica (según aplique).</li> <li>• Declaración juramentada de bienes, rentas y conflicto de intereses (aplica para persona natural).</li> <li>• Declaración de renta del último año (aplica para persona jurídica).</li> <li>• Registro Único Tributario – RUT.</li> <li>• Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta (aplica para persona jurídica).</li> <li>• Certificado de Registro Mercantil (aplica para persona natural con establecimiento de comercio).</li> <li>• Fotocopia de la cédula de ciudadanía (en caso de persona jurídica se requiere la del representante legal).</li> <li>• Certificados académicos.</li> <li>• Tarjeta profesional.</li> <li>• Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal).</li> <li>• Certificado de antecedentes disciplinarios (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal).</li> <li>• Impresión de consulta de antecedentes judiciales (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal).</li> <li>• Impresión de consulta de ausencia de medidas correctivas (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal).</li> <li>• Certificado de experiencia en el objeto o actividades a contratar con entidades públicas o privadas; o copias de contratos con objetos y actividades similares, con la certificación que acredite su ejecución.</li> <li>• Declaración en la que señale no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EMTULUA E.S.P.</li> </ul>
--------------------------------------	---

	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social o soportes de pago del último mes.</li> <li>• Acreditar la situación militar (aplica para persona natural varón menor de 50 años de edad en proceso de selección para celebración de contratos de prestación de servicios).</li> <li>• Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.</li> <li>• Certificado REDAM.</li> </ul> <p>La entidad verificará en la página web de cada ente de control los antecedentes disciplinarios y fiscales; en la página web de la policía nacional los antecedentes penales y medidas correctivas, y en la página web dispuesta por el ejército nacional para el efecto, la situación militar, según aplique.</p>
<b>9.2 Experiencia</b>	El proponente deberá acreditar certificaciones de experiencia relacionada con el objeto contractual
<b>9.3 Capacidad Financiera</b>	N/A
<b>9.4 Capacidad Organizacional</b>	N/A
<b>9.5 Factores de Evaluación</b>	N/A
<b>10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO</b>	
Ver anexo 1.	
<b>11. MECANISMOS DE COBERTURA</b>	
De acuerdo al análisis de riesgos contenido en este estudio previo y conforme a lo establecido en el manual de contratación de esta entidad, adicionalmente por tratarse de un contrato de prestación de servicios, cuyo cumplimiento se verifica con la prestación directa del mismo a la entidad, durante el tiempo de ejecución en el cual estará en pleno contacto con el supervisor de <b>Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P</b> de riesgos estará en pleno contacto con el supervisor que se designe, no requerirá para el desarrollo de este contrato la constitución de pólizas que amparen el cumplimiento del objeto contractual.	
<b>12. ACUERDO COMERCIAL</b>	
Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	

	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

El **Artículo 335 de la Constitución Política**, establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado.

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. **(Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF)**. Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.


Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

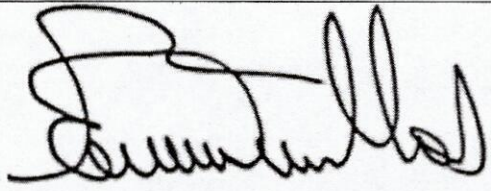
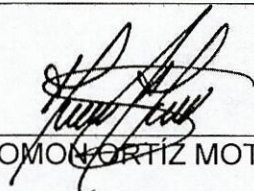
### 13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P** cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

### 14. RESPONSABLE

<b>Dependencia:</b>	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
<b>Firma:</b>	
<b>Funcionario Responsable</b>	TATIANA TORO BUSTAMANTE
<b>Cargo</b>	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

<b>Firma:</b>	
<b>Revisó:</b>	EDWARD JARAMILLO ARENAS
<b>Cargo:</b>	JEFE OFICINA ASESOR JURÍDICO
<b>Firma:</b>	
<b>Aprobó:</b>	SALOMON CORTÉZ MOTOA
<b>Cargo:</b>	GERENTE
<b>Fecha de Estudio</b>	29/01/2026



NOMBRE		ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
RESPONSABLE		GESTIÓN JURIDICA			

### ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS.

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ S.A. E.S.P.															
MATRIZ DE RIESGOS PRESTACION DE SERVICIOS															
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Prioridad	Tratamiento o controles a ser implementados	Persona encargada de implementar el tratamiento	Valoración del riesgo después del tratamiento	Control y monitoreo por parte de EMTULUÁ		Asignación
													Cómo	Cuando	
1	General	Externa	Planeación	Regulatorio	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la estimación de los criterios en la etapa de planeación, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente definidas.	3	3	Alta	Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	Comité Asesor y Evaluador y/o responsable del proceso	Baja	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador.	Cada vez que se expida un documento del proceso de selección	Contratante
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estudio de mercado y análisis del sector insuficiente	Diferencias sustanciales con los precios de mercado	3	3	Alta	Verificar los soportes de Normalización del "Formato" "Estudio de Mercado"	Comité Asesor y Evaluador y/o responsable del proceso	Medio	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador.	Cada vez que se expida un documento del proceso de selección	Contratante
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Error en la etapa preliminar de los documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	No cumplimiento de los requisitos de la contratación, no obtención del objeto contractual	3	2	Alta	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Comité Asesor y Evaluador y/o responsable del proceso	Baja	Revisión de los documentos que se expidan para los procesos de selección, por parte del comité asesor y comité interno.	Cada vez que se expida un documento del proceso de selección se recibe en comité interno	Contratante
4	General	Externo	Selección	Jurídico	Alteración de los documentos legales para la presentación de la oferta	Retraso o suspensión del proceso de selección. Desgaste administrativo	3	2	Medio	Revisión exhaustiva de los requisitos habilitantes	Proponente	Baja	Listado de chequeo de revisión Capacitación de los servidores encargados de esta actividad	Cada vez que se verifique un proceso de selección	Contratista
5	General	Externo	Contratación	Operacional	No cumplimiento de la exigencia en la experiencia del personal	Atrasos en el inicio de la ejecución del contrato	2	2	Baja	Establecimiento de experiencias y demás requisitos desde el pliego de condiciones	Supervisor	Baja	Mediante el pliego de condiciones	Cada vez que se formule un proceso de selección	Contratista
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Atrasos en la expedición del Registro Presupuestal	Atrasos en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	Medio	Informar oportunamente la necesidad de la expedición del Registro presupuestal	Funcionario responsable financiero.	Baja	A través de la entrega del acta o documento de adjudicación.	Cada vez que se realice una adjudicación.	Contratante
7	General	Externo	Contractual	Operacional	No suscripción del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual	1	2	Baja	Póliza de seriedad de la oferta	Ordenador del gasto y contratista	Baja	Solicita andota Póliza de seriedad de la oferta en cada proceso	Cada vez que se defina un proceso de selección	Contratista o entidad.
8	General	Externo	Contractual	Operacional	Retraso en la entrega de la garantía por parte del contratista	Retrasos en la ejecución contractual	3	2	Baja	Póliza de seriedad de la oferta que define tiempos para la entrega	Contratista	Baja	Estableciendo los requisitos en las minutas	Cada vez que se defina un proceso de selección	Contratista
9	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realicen en tiempos de inicio inicialmente programados por circunstancias no	Retraso en el cumplimiento del contrato, mayores costos administrativos	2	2	Medio	Revisión semanal de la supervisión, respecto al avance del contrato	Supervisor	Baja	Verificación por parte del interventor	Semanalmente	Contratista y Contratante
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad	Posibles daños físicos.	3	3	Alta	Exigencia de precauciones de seguridad.	Contratista	Medio	Verificación por parte del supervisor	Constante	Contratista
11	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Falta de idoneidad de los profesionales	Ocurre cuando un profesional, no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones técnicas	2	3	Alta	Revisión de perfil por parte del supervisor	Supervisor	Medio	Revisión previa de perfil	Antes de la firma de acta de inicio se verifica el perfil del personal.	Contratista
12	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Atrasos en el programa de trabajo	Inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución de las actividades pactadas	3	2	Medio	Verificación periódica del supervisor	Supervisor	Baja	Mediante reuniones periódicas	Constante	Contratista
13	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Variación de cantidades presupuestadas	El costo derivado de los cambios técnicos del proceso, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución.	3	2	Medio	Verificación periódica del supervisor	Supervisor	Baja	Mediante las visitas de verificación	Constante	Contratista